

# Seguros en el deporte (los jugadores de fútbol)

LUIS GARCÍA

Director de Sports&Entertainment en Willis Iberia

Hablar de seguros relacionados con el mundo deportivo es un tema demasiado amplio y que abarca una gran variedad de casuísticas, alcanzando, yo diría, que a prácticamente todos los ramos de seguros habituales y generales, y algunos especiales y más específicos. Son estos últimos en los que nos centraremos, dada la extensión de la materia. El fútbol sigue siendo, con gran diferencia, la disciplina deportiva que mayor volumen de negocio mueve. En los clubes de fútbol, dentro de su amplia actividad económica, cabe destacar su mayor “activo”, que como todos sabemos consiste en el valor de los jugadores profesionales.

Parece obvio que cualquier empresa, y los clubes en cierta medida lo son, la protección de su mayor activo debería ser algo primordial. Pero como veremos más adelante, esto paradójicamente no siempre es así.

La manera de estructurar una correcta cobertura de seguros, o lo que popularmente se conoce como asegurar “las piernas de tal jugador” o “las manos de tal portero” pasa por varios factores que precisan del asesoramiento de verdaderos expertos en la materia.

La base inicial sería asegurar el supuesto de una incapacidad permanente y total, para su ocupación como futbolista, de los jugadores del equipo.

Los clubes invierten importantes cantidades de dinero en la compra de jugadores, los cuales tienen un potencial de traspaso a otros clubes en los mercados de verano e invierno, y este potencial puede verse incrementado o reducido desde el momento de su compra, constituyendo por tanto el valor real del jugador. Valor que, con independencia de otros factores de propiedad en los que no vamos a entrar por el momento, pertenece al Club que realiza la inversión.

Por tanto, en este punto, no sólo el adecuado tipo de cobertura es clave en la estructura de la póliza, sino que la determinación de la cuantía a asegurar y su consenso con los mercados aseguradores son también fundamentales.

Sorprendentemente, muchos importantes clubes de fútbol no tienen en la actualidad un seguro que garantice la indemnización o reembolso del valor del jugador, ya sea en el momento de la inversión o en el momento de valor actual, en caso de que este vea truncada su actividad definitiva e irreversiblemente.

Luego está el caso de otros clubes que, si bien sí tienen un seguro en teoría para este fin, su estructura no es la adecuada, asegurando, por ejemplo, la incapacidad absoluta del jugador. En estos casos, la protección no es la adecuada pues la cobertura no se activará si el jugador queda inservible para la práctica del fútbol pero sigue capacitado para otra actividad profesional.

Esta fórmula se ha empleado en España durante muchos años, y se sigue empleando, desde mi punto de vista, incorrectamente. Hay dos factores que han provocado esta situación.

Uno es el precio que, como parece obvio, al cubrir un riesgo mucho menos probable, es mucho más bajo. Aquí habría que emplear el dicho popular de “lo barato es caro”, pues al final se invierte en una póliza de seguro que no se adecua al propósito de la empresa, o en este caso del club.



Otro factor es el acceso a los adecuados y especializados mercados aseguradores o reaseguradores. En su gran mayoría, estos contratos se negocian y colocan fuera de España, siendo el Reino Unido el lugar con mayor actividad y experiencia en esta materia.

Muchos de los “asesores” en España tradicionalmente no han tenido un acceso fácil a estos mercados y por tanto han “aconsejado” a sus clientes estas soluciones de coberturas para incapacidades “no profesionales” que sí son accesibles en mercados de seguro españoles. No obstante, en los últimos años esta tendencia está cambiando, en gran medida motivada por las demandas y la concienciación de los clubes de fútbol, unida a la mayor accesibilidad de mercados aseguradores extranjeros por parte de asesores locales.

A pesar de esta corriente de cambio, sigue siendo básico que los clubes se pongan en manos de profesionales con experiencia en la gestión y negociación de estos contratos de seguro. No olvidemos que el mercado británico trata estos seguros de muy distinta forma a los seguros habituales de vida o accidentes, no rigiéndose por tablas de precios preestablecidas, sino negociando cada caso en función de sus propias experiencias y conocimientos y del alcance de la cobertura solicitada, por lo que la experiencia y conocimiento del “negociador” de estos contratos es crucial.

Complementando habitualmente esta cobertura de incapacidad permanente profesional, se suelen incorporar garantías de fallecimiento por accidente y enfermedad. Esta última, la consecuencia de una enfermedad, desde mi punto de vista reviste menor importancia. Pensemos en los casos que conocemos que por desgracia han acabado en el fallecimiento de un futbolista y llegaremos a la conclusión que son consecuencia de accidentes, considerando que un fallecimiento por un colapso cardíaco en el terreno de juego o en el ámbito de desarrollo de su profesión, es considerado accidente por la legislación española, en tanto que se ha producido en el entorno laboral; distinto sería si estuviésemos hablando de otro país europeo.

Esto nos dirige inexcusablemente a los mercados de accidentes como protagonistas principales para cubrir estos riesgos, sin menoscabo de que existan mercados de vida con soluciones adecuadas en ciertos niveles de riesgo, lo que implica, como se ha apuntado anteriormente, un tipo de negociación atípica si la comparamos con otro tipo de seguros, pero a la vez muy flexible en dicha negociación.

Hemos hablado de cómo asegurar una plantilla de fútbol, con quién, e implícitamente dónde, pero ahora viene la siguiente pregunta: qué cantidad aseguramos o qué suma podemos asegurar.

## Sorprendentemente, muchos importantes clubes de fútbol no tienen en la actualidad un seguro que garantice la indemnización o reembolso del valor del jugador

Con independencia de que no es necesario asegurar a toda la plantilla del equipo, pudiendo seleccionar únicamente a aquellos jugadores que representen un potencial valor más alto, la regla primordial, al tratarse de una cobertura que indemniza al club de fútbol por una pérdida profesional, es la “justificación” de la suma a asegurar.

En este punto conviene ser práctico y no dejarse llevar por impulsos de los “colores” del club, y plantear valoraciones razonables.

Salvo que exista una reciente oferta de compra del jugador, no hay reglas para este cálculo, utilizando algunos clubes los valores de compra, otros los valores contables tras amortizaciones, e incluso la ficha del jugador, pero ninguno de ellos es correcto para determinar el máximo valor que podemos solicitar.

Estas fórmulas pueden servir para un cálculo inicial, que debe ser corregido a la baja si el jugador no tiene realmente el valor pretendido, o al alza si es claramente más valioso, aunque finalmente estas valoraciones se deben consensuar con el asegurador y forman parte de las negociaciones.

Hasta ahora hemos comentado las coberturas referentes a Incapacidades Permanentes y Fallecimiento, cuyo objetivo es cubrir la pérdida de activos del Club. Otro tipo de cobertura, algo menos habitual en cuanto a plantillas completas, pero muy frecuente para casos de jugadores puntualmente, es aquella que cubre la Incapacidad Temporal, es decir, aquella que popularmente se conoce como “de lesiones”.

En este caso, el objetivo es compensar al Club por el salario o ficha dedicado a un jugador que se encuentra temporalmente inhabilitado. También puede servir, en cierta medida, para ayudar a la compra de un nuevo jugador que sustituya al lesionado.

La mecánica de mercados y negociaciones tiene muchos puntos en común con la estructura antes explicada, con la obvia diferencia de que en este caso no se asegura el fallecimiento.

La suma a asegurar, siguiendo el mismo principio de “justificable”, en estos casos es muy clara y no ofrece dudas, ya que debe coincidir como máximo con el salario del jugador.

Aunque las causas de siniestro más importantes sean aquellas que se deriven de un accidente es muy aconsejable que la cobertura de incapacidad profesional, tanto en su modalidad permanente como temporal, sea otorgada también cuando se deriva de una enfermedad, pues este es un riesgo real que ha provocado el alejamiento de los terrenos de juego a algunos jugadores

Sin embargo, en esta modalidad se introduce un factor nuevo: la franquicia.

Es “obligatorio” incluir una franquicia mínima de x días de indemnización para evitar una alta frecuencia de siniestros derivados de pequeñas lesiones de corta duración que encarecerían excesivamente el coste del seguro restándole eficacia práctica.

La franquicia es también un elemento de la negociación que tiene un impacto directo en el coste del seguro. Además de por este motivo, se negocia al alza o baja en función de la finalidad concreta de cada caso. Por ejemplo, si lo que buscamos es un remplazo de jugador por una lesión de larga duración, estableceremos una franquicia elevada, o al menos una condición de lesión larga para que la cobertura se active. Sin embargo, si lo que queremos es compensar una ficha elevada de determinados jugadores, habrá que establecer una franquicia baja. Se pueden y deben combinar multitud de fórmulas en función del objetivo perseguido.

Todo lo comentado hasta ahora se refiere a equipos de fútbol, donde el propio club es tomador y beneficiario, con el propósito de proteger sus finanzas.

Parte de estas estructuras son también aplicables, y muy aconsejables, para jugadores de manera individual. En estos casos lo habitual es ceñirse a la incapacidad permanente y el fallecimiento, pues el jugador, normalmente en España, no sufre una pérdida económica en caso de una paralización temporal de su actividad a consecuencia de una lesión, percibiendo igualmente su salario durante ese periodo.

Sin embargo, los contratos con los equipos suelen establecer el derecho del club a rescindir los mismos

en caso de que al jugador se le determine una incapacidad permanente. Por este motivo, es muy importante que los jugadores contraten este tipo de coberturas, sobre todo aquellos jugadores jóvenes que pueden ver truncada su carrera profesional prematuramente, con el consiguiente perjuicio económico para ellos y su familia.

En España, no está muy extendida esta costumbre entre los jugadores profesionales, aunque es cierto que en los últimos años se está experimentando un aumento muy considerable. Esto se está produciendo por la propia concienciación de los jugadores (desgraciadamente a veces como consecuencia de haber vivido de cerca alguna desgracia de otro jugador), o por el consejo de sus asesores legales y financieros, o en algunos casos por sugerencia de sus representantes.

Así, en estos contratos, las figuras de Tomador, Asegurado y Beneficiario, coinciden en la figura del jugador. Pero hay excepciones en esta regla, ya que la propiedad del jugador, o parte de ella, puede pertenecer a un tercero (fondo de inversión, sociedades, etc.). En estos casos, se puede estructurar el mismo tipo de contrato de seguro pero modificando las figuras de Tomador y Beneficiario a favor del tercero.

En cuanto a la suma asegurada máxima permitida (“justificable”), deberá corresponder con los ingresos –ficha, publicidad, etc.– que el jugador tenga acordados por contrato en el momento de contratar la póliza. Es decir, el múltiplo de los ingresos de todos los años de dichos contratos que, teóricamente, perdería en caso de un cese de su actividad.

Todas las coberturas mencionadas en este artículo, tanto las que se refieren a equipos como las aplicables a jugadores individuales, deben contratarse con un ámbito de actuación mundial, y con cobertura 24 horas. Esto último implica que el seguro no debe limitarse a las consecuencias de la actividad profesional, sino ampliar su alcance a cualquier circunstancia de la vida privada del jugador.

Además de esto, aunque aparentemente las causas de siniestro más importantes sean aquellas que se deriven de un accidente (incluyendo como accidente cualquier lance del juego) es muy aconsejable que la cobertura de incapacidad profesional, tanto en su modalidad permanente como temporal, sea otorgada también cuando se deriva de una enfermedad, pues este es un riesgo real que ha provocado el alejamiento de los terrenos de juego a algunos jugadores (como por ejemplo a consecuencia de enfermedades cardíacas).